

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 290/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Viella (Lérida).*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Viella (Lérida), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 291/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Palamós (Gerona).*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Palamós (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Gerona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 292/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona).*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 293/1964, de 30 de enero, por el que se establecen veintidós Secciones Delegadas de Enseñanza Media en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.*

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley, se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades que todavía carecen de Institutos.

En virtud, pues, de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades que se citan las Secciones Delegadas de Enseñanza Media adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, que comenzarán a funcionar en primero de octubre próximo:

Uno.—Sección delegada de Adra, mixta. Adscrita al Instituto de Almería, masculino.

Dos.—Sección delegada de Berja, mixta. Adscrita al Instituto de Almería, masculino.

Tres.—Sección delegada de Bollullos Par del Condado, mixta. Adscrita al Instituto de Huelva.

Cuatro.—Sección delegada de Cantoria, mixta. Adscrita al Instituto de Almería, femenino.

Cinco.—Sección delegada de Guadix, mixta. Adscrita al Instituto de Granada, masculino.

Seis.—Sección delegada de Huescar, mixta. Adscrita al Instituto de Granada, masculino.

Siete.—Sección delegada de La Coruña, mixta (barrio de Monelos). Adscrita al Instituto de La Coruña, masculino.

Ocho.—Sección delegada de Loja, mixta. Adscrita al Instituto de Granada, femenino.

Nueve.—Sección delegada de Lucena, mixta. Adscrita al Instituto de Cádiz.

Diez.—Sección delegada de Madrid, femenina (calle Santa Brígida). Adscrita al Instituto de Madrid «Beatriz Galindo».

Once.—Sección delegada de Madrid, masculina (calle Guzmán el Bueno). Adscrita al Instituto de Madrid «Cardenal Cisneros».

Doce.—Sección delegada de Madrid, femenina (calle Guzmán el Bueno). Adscrita al Instituto de Madrid «Lope de Vega».